LP-SPM-019-2022.

FORMATO 2.

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO.

Señores:
MUNICIPIO DE MONTERIA.
Calle 27 No. 3-16.
Montería – Córdoba.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-SPM-019-2022, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LOS BARRIOS PAZ DEL NORTE Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Estimados señores:

Los suscritos, ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIERREZ y MARCO TULIO GONZALEZ HERNANDEZ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de FAVELASCON SAS y MARCO TULIO GONZALEZ HERNANDEZ, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%)(2)
FAVELASCON SAS	5%
MARCO TULIO GONZALEZ HERNANDEZ	95%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO PAZ DEL NORTE.

3. El objeto del consorcio es "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LOS BARRIOS PAZ DEL NORTE Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

4. La duración del consorcio es el plazo del contrato y un año adicional.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIERREZ identificado con C. C. No. 10.771.164, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es MARCO TULIO GONZALEZ HERNANDEZ, identificado con C. C. No. 71.652.434, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIERREZ acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO PAZ DEL NORTE.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: FAVELASCON SAS – MARCO TULIO GONZALEZ HERNANDEZ.

10. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo: CR 14 F 2 46 53 URB CALIFORNIA.
Dirección electrónica orlandofabra@gmail.com
Teléfono: 3015016738
Ciudad: Montería.

En constancia, se firma en Montería, a los 22 días del mes de julio de 2022.

MARCO TULIO GONZALEZ HERNANDEZ.
C.C. # 71.652.434 de Medellín.

FAVELASCON SAS.
REP LEGAL ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIERREZ
C. C. No. 10.771.164

ORLANDO ALBERTO FABRA GUTIERREZ
C. C. No. 10.771.164
REP LEGAL DEL CONSORCIO.

MARCO TULIO GONZALEZ HERNANDEZ.
C.C. # 71.652.434 de Medellín.
Rep legal suplente del CONSORCIO.

Alcaldía de Montería

RESOLUCIÓN NO. 0828 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SPM-019-2022

El Secretario General (E) del Municipio de Montería, delegado para presidir audiencia y tomar decisiones y, en cumplimiento de las disposiciones Legales que rigen la materia, específicamente lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, la Secretaria de Planeación Municipal, expuso la necesidad de contratar el **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LOS BARRIOS PAZ DEL NORTE Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

Que acorde con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se realizaron por conducto de la Secretaria de Planeación Municipal, los documentos previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos, los cuales hacen parte del expediente contractual.

Que se verificó por parte de la Secretaria de Planeación, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible por parte del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2022, y con el fin de amparar el costo de la contratación y se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
22001403	06/06/2022	$4.341.625.306.00

Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de LICTACION PUBLICA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2° y en el Decreto 1082 de 2015.

Que en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Montería, el día 28 de junio de 2022 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- el Proceso de LICITACION PUBLICA LP-SPM-019-2022, Publicando los siguientes documentos: a). Aviso de Convocatoria Pública; b). Documento de estudios previos; y c). Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que se publicaron, el aviso de convocatoria, el anexo técnico, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del 28 de junio al 19 de julio de 2022, período en el cual se presentaron observaciones al proceso de la referencia y fueron debidamente resueltas en tiempo.

Que en fecha 21 de julio de 2022 el Municipio de Montería mediante Resolución No. 0571 ordenó la apertura del proceso LICITACION PUBLICA LP-SPM-019-2022, publicando el pliego de condiciones definitivo, acto de apertura y los demás documentos requeridos por la Ley.

Que el día 22 de julio de 2022 siendo las 11:00 a.m., se llevó acabo la AUDIENCIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPM-019-2022 a través del link que se publicó con antelación en la plataforma SECOP II, de lo cual se dejó constancia en el acta que fue publicada en la misma.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas debidamente en tiempo.

Que, dentro del término previsto para el cierre del presente proceso, esto es el día 02 de agosto de 2022 hasta las 8:30 AM se recibieron las siguientes propuestas:

No. DE PROPONENTES	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE 1:	**INTEGRAL FCB S.A.S**		
PROPONENTE 2:	**ARROYO & URZOLA LTDA**		
PROPONENTE	**CONSORCIO TAURI**	GUEVARA BAQUEROINGENIERIA SAS	30%

3:		GRUPO INTERVIAS SAS GRUPO DINAMO INGENIERIA SAS	65% 5%
PROPONENTE 4:	**DONADO ARCE & COMPAÑIA S.A.S.**		
PROPONENTE 5:	**ASFALTEMOS S.A.S.**		
PROPONENTE 6:	**SINCOL S.A.S**		
PROPONENTE 7:	**CONSORCIO EP 2021**	R3 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS NIT GRUPO J8 S.A.S	95% 5%
PROPONENTE 8:	**ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S.**		
PROPONENTE 9:	**CONSORCIO ROJAS MONTERIA**	CIAR CONSTRUCTORA S.A.S. COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA VANAN S.A.S. FERNANDO ALFONSO ROJAS	5% 25% 70%

PROPONENTE 10:	**OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH**		
PROPONENTE 11:	**CAIPRO CONSTRUCTORES SAS**		
PROPONENTE 12:	**A.G.E. INGENIERIA S.A.S.**		
PROPONENTE 13:	**CONSORCIO INGENIERIA VIAL**	LOPECA S.A.S. CUANTICO INGENIERÍA S.A.S.	80% 20%
PROPONENTE 14:	**R & C INGENIEROS SAS**		
PROPONENTE 15:	**JORGE ESCOBAR BUELVAS**		
PROPONENTE 16:	**PROYECTOS E INGENIERIA DE VIAS S.A.S**		

PROPONENTE 17:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO MONTERÍA**	SIS ORGANIZATION S.A.S. MOISES ALFONSO MARTINEZ ISAZA	25% 75%
PROPONENTE 18:	**CONSORCIO PAZ DEL NORTE**	FAVELASCON SAS MARCO TULIO GONZALEZ HERNANDEZ	5% 95%
PROPONENTE 19:	**UNIÓN TEMPORAL PAZ DEL NORTE**	INCIVIL S.A.S NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO JOHN EDISON JORDAN TEJADA	45% 50% 5%
PROPONENTE 20:	**CONSORCIO A&M OD.**	OD INGENIEROS S.A.S AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ	50% 50%
PROPONENTE 21:	**CONSORCIO BZ MONTERÍA**	EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ GBG S.A.S GUILLERMO BURGOS GRILLO	50% 49% 1%
PROPONENTE 22:	**HERSA CONSTRUCTORES S.A.S.**		
PROPONENTE	**CONSORCIO VIAS**	CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA	50%

23:	**DE MONTERIA**	INCORES CIVILES SAS	50%
PROPONENTE 24:	**UNION TEMPORAL MONTERIA CE 2022.**	CONSTRUAPOYO LP S.A.S CONSTRUCCIONES ECOGREEN S.A.S.	80% 20%
PROPONENTE 25:	**CONSORCIO MONTERÍA DBS-BARI-OMEGA**	DBS GRUPO DE INGENIERÍA S.A.S BARI INGENIERÍA Y MINERÍA S.A.S. OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S.	75% 5% 20%
PROPONENTE 26:	**UNION TEMPORAL PAVIMENTO DP.**	PEREZ & DURAN CONSTRUCCIONES P & D CONSTRUCCIONES S.A.S DEIVIS ANTONIO PEREZ SERPA	30% 70%
PROPONENTE 27:	**CONSORCIO PAV LA PAZ MONTERIA 2022**	INCORES CIVILES S.A.S. LUIS CARLOS BERRIO ISAZA	25% 75%
PROPONENTE 28:	**CONSORCIO MONTERIA IP 2022**	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ INGENIERIA Y MAQUINARIA I&M S.A.S	95% 5%
PROPONENTE 29:	**CONSORCIO BARRIOS MONTERIA**	GAG CONSTRUCTORA SAS PROYECTOS DE INGENIERIA INOSVA S.A.S.	95% 5%

PROPONENTE 30:	**DUMAR INGENIEROS S.A.S**		
PROPONENTE 31:	**CONSTRUCTORA ANCLA S.A.S.**		
PROPONENTE 32:	**CONSORCIO MONTERÍA ROADS**	LUIS JOSE DUMAR PERDOMO SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS	60% 40%
PROPONENTE 33:	**CONSORCIO VIAS DEL NORTE**	INGEGAB SAS Freddy Ceballos Delgadillo CONSTRUCCIONES ARQUINCO SAS	40% 25% 35%
PROPONENTE 34:	**CONGLOMERADO TECNICO COLOMBIANO S.A.S.**		
PROPONENTE 35:	**CONSORCIO S-APLICADA 2022.**	SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S	50% 50%
PROPONENTE 36:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL**	EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS BARMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	5% 95%

PROPONENTE 37:	**CONSORCIO MONTERIA**	CIAF LTDA INGENIERIA PROCIVING SAS	95% 5%
PROPONENTE 38:	**CONSTRUCTORA SH SAS**		
PROPONENTE 39:	**CONSORCIO ROYORIM MONTERIA 19.**	ROY INGENIERIA SAS ORLANDO RIVERA MORA	50% 50%
PROPONENTE 40:	**UNIÓN TEMPORAL BRAPO.**	BRACO COMPANY SAS ZOMAC EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA SA ESP	95% 5%
PROPONENTE 41:	**MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S**		
PROPONENTE 42:	**CONSORCIO PAVIMENTO PAZ DEL NORTE 19**	4L INGENIERIA S.A.S MAVICON CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S	95% 5%

PROPONENTE 43:	**UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.**		
PROPONENTE 44:	**CONSORCIO VIAL URBANO 20 DE JULIO**	LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.S	50% 50%
PROPONENTE 45:	**CONSORCIO CONSTRUVIAS**	INMAQ S.A.S. J & C CONSTRUCCIONES S.A.S.	95% 5%
PROPONENTE 46:	**R.C.R. INGENIERIA S.A.S**		
PROPONENTE 47:	**CONSORCIO 20 DE JULIO JGV 2022.**	ARMOING S.A.S JALGAVI INGENIEROS LTDA	10% 90%
PROPONENTE 48:	**CONSORCIO MEJORANDO VIAS DE PAZ**	ELECTROMONTAJES S.A.S MSJ INVERSIONES S.A.S	70% 30%
PROPONENTE 49:	**CONSORCIO VIAS URBANAS**	OBRAS CIVILES DE LA SABANA S.A.S – OCISA S.A.S FIDEL ANTONIO OVIEDO MACEA	95% 5%

PROPONENTE 50:	**CONSORCIO VIAL DEL NORTE.**	RENOSTER S.A.S ALIANZA MUNDIAL S.A.S METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S	50% 5% 45%
PROPONENTE 51:	**CONSORCIO HERMOSILLO**	ISAIAS VARGAS GONZALEZ V & M INGENIERIA S.A.S.	50% 50%
PROPONENTE 52:	**PEDRO NEL LEAL LEAL**		
PROPONENTE 53:	**ALICANTE PROFESSIONAL AND DESING S.A.S**		
PROPONENTE 54:	**CONSORCIO VIAS URBANAS DEL NORTE.**	FUNDACION OCEANIA 2030 INVERSIONES TAICO S.A.S	50% 50%
PROPONENTE 55:	**CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE**	ALEXANDER THEVENING GARCES CONSTRUCCIONES FERTH INGENIERIAS S.A.S	90% 10%
PROPONENTE 56:	**CONSORCIO PAVIMENTO URBANO DE PAZ**	INTACK S.A.S TECNICAL CIVIL S.A.S	95% 5%

PROPONENTE 57:	**CONSORCIO 20 DE JULIO**	MONARCA INGENIERA ZOMAC S.A.S. OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	95% 5%
PROPONENTE 58:	**CONSORCIO VIAS URBANAS DEL 20 DE JULIO.**	GRUPO SERON S.A.S LT BUILDINGS S.A.S	95% 5%
PROPONENTE 59:	**CONSORCIO MONTERUBIO**	INGENIERIA COLOMBIANA MONTERUBIO S.A.S ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS	95% 5%
PROPONENTE 60:	**FUNDANTE CONSTRUCTORES S.A.S**		
PROPONENTE 61:	**CONSORCIO VIAS IT 2022**	INTERAMBIENTE INGENIERIAS.A.S TUNEL PIPE SAS	50% 50%
PROPONENTE 62:	**Consorcio Delta.**	INGENIERÍA DE PROYECTOS AML S.A.S. VÍAS Y CANALES S.A.S	25% 75%
PROPONENTE	**INVERSIONES Y**		

63:	PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S		
PROPONENTE 64:	CONSORCIO LA PAZ G2.	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS GRUPO BRASIL SAS	95% 5%
PROPONENTE 65:	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S		

Que debido a las multiples ocupaciones del Comité Evaluador se realizaron varias adendas modificando la fecha para la publicación el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del factor de calidad, las cuales reposan en la plataforma SECOP II.

Que el día 23 de septiembre de 2022 fue publicado el informe Preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta dentro del proceso de la referencia con el siguiente resultado:

PTE	NOMBRE	CAPACIAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	PUNTAJE DIFERENTES AL ECONOMICO	CALIFICACION FINAL
P1	INTEGRAL FCB S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P2	ARROYO & URZOLA LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL

P3	CONSORCIO TAURI	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P4	DONADO ARCE & COMPAÑIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P5	ASFALTEMOS S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P6	SINCOL S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P7	CONSORCIO EP 2021	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P8	ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P9	CONSORCIO ROJAS MONTERIA	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P10	OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P11	CAIPRO CONSTRUCTORES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P12	A.G.E. INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P13	CONSORCIO INGENIERIA VIAL	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P14	R & C INGENIEROS SAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P15	JORGE ESCOBAR BUELVAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P16	PROYECTOS E INGENIERIA DE VIAS S.A.S	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P17	CONSORCIO MEJORAMIENTO MONTERÍA	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P18	CONSORCIO PAZ DEL NORTE	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	39 PUNTOS	NO HABIL

P19	UNIÓN TEMPORAL PAZ DEL NORTE	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P20	CONSORCIO A&M OD.	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	39 PUNTOS	NO HABIL
P21	CONSORCIO BZ MONTERÍA	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P22	HERSA CONSTRUCTORES S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P23	CONSORCIO VIAS DE MONTERIA							RECHAZADA
P24	UNION TEMPORAL MONTERIA CE 2022.	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P25	CONSORCIO MONTERÍA DBS-BARI-OMEGA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P26	UNION TEMPORAL PAVIMENTO DP.	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P27	CONSORCIO PAV LA PAZ MONTERIA 2022							RECHAZADA
P28	CONSORCIO MONTERIA IP 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P29	CONSORCIO BARRIOS MONTERIA	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P30	DUMAR INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P31	CONSTRUCTORA ANCLA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P32	CONSORCIO MONTERÍA ROADS	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P33	CONSORCIO VIAS DEL NORTE	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P34	CONGLOMERADO TECNICO COLOMBIANO S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P35	CONSORCIO S-APLICADA 2022.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL

P36	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P37	CONSORCIO MONTERIA	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P38	CONSTRUCTORA SH SAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P39	CONSORCIO ROYORIM MONTERIA 19.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P40	UNIÓN TEMPORAL BRAPO.	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P41	MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P42	CONSORCIO PAVIMENTO PAZ DEL NORTE 19	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P43	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P44	CONSORCIO VIAL URBANO 20 DE JULIO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P45	CONSORCIO CONSTRUVIAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P46	R.C.R. INGENIERIA S.A.S	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P47	CONSORCIO 20 DE JULIO JGV 2022.	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P48	CONSORCIO MEJORANDO VIAS DE PAZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P49	CONSORCIO VIAS URBANAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P50	CONSORCIO VIAL DEL NORTE.	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P51	CONSORCIO HERMOSILLO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P52	PEDRO NEL LEAL LEAL							RECHAZADA
P53	ALICANTE PROFESSIONAL AND DESING S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P54	CONSORCIO VIAS URBANAS DEL NORTE.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P55	CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P56	CONSORCIO PAVIMENTO URBANO DE PAZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P57	CONSORCIO 20 DE JULIO	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P58	CONSORCIO VIAS URBANAS DEL 20 DE JULIO.	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL

P59	CONSORCIO MONTERUBIO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P60	FUNDANTE CONSTRUCTORES S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P61	CONSORCIO VIAS IT 2022	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P62	Consorcio Delta.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P63	INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P64	CONSORCIO LA PAZ G2.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	40 PUNTOS	NO HABIL
P65	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL

Que, durante el término de traslado del informe de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas, esto es del 26 al 30 de septiembre de 2022, se presentaron documentos con el fin de subsanar, y observaciones las cuales fueron resueltas debidamente en tiempo.

Que en fecha 05 de octubre de 2022, se publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del factor calidad de las propuestas con el siguiente resultado:

PTE	NOMBRE	CAPACIAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	PUNTAJE DIFERENTES AL ECONOMICO	CALIFICACION FINAL
P1	INTEGRAL FCB S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P2	ARROYO & URZOLA LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P3	CONSORCIO TAURI	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P4	DONADO ARCE & COMPAÑIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL

P5	ASFALTEMOS S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P6	SINCOL S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P7	CONSORCIO EP 2021	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P8	ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P9	CONSORCIO ROJAS MONTERIA							RECHAZADA
P10	OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P11	CAIPRO CONSTRUCTORES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P12	A.G.E. INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P13	CONSORCIO INGENIERIA VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P14	R & C INGENIEROS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P15	JORGE ESCOBAR BUELVAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P16	PROYECTOS E INGENIERIA DE VIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P17	CONSORCIO MEJORAMIENTO MONTERÍA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P18	CONSORCIO PAZ DEL NORTE							RECHAZADA
P19	UNIÓN TEMPORAL PAZ DEL NORTE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P20	CONSORCIO A&M OD.							RECHAZADA

P21	CONSORCIO BZ MONTERÍA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P22	HERSA CONSTRUCTORES S.A.S.							RECHAZADA
P23	CONSORCIO VIAS DE MONTERIA							RECHAZADA
P24	UNION TEMPORAL MONTERIA CE 2022.							RECHAZADA
P25	CONSORCIO MONTERÍA DBS-BARI-OMEGA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P26	UNION TEMPORAL PAVIMENTO DP.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P27	CONSORCIO PAV LA PAZ MONTERIA 2022							RECHAZADA
P28	CONSORCIO MONTERIA IP 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P29	CONSORCIO BARRIOS MONTERIA							RECHAZADA
P30	DUMAR INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P31	CONSTRUCTORA ANCLA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P32	CONSORCIO MONTERÍA ROADS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P33	CONSORCIO VIAS DEL NORTE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P34	CONGLOMERADO TECNICO COLOMBIANO S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P35	CONSORCIO S-APLICADA 2022.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P36	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P37	CONSORCIO MONTERIA							RECHAZADA

P38	CONSTRUCTORA SH SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P39	CONSORCIO ROYORIM MONTERIA 19.							RECHAZADA
P40	UNIÓN TEMPORAL BRAPO.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P41	MAMUT ACERO Y CONCRETO S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P42	CONSORCIO PAVIMENTO PAZ DEL NORTE 19	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P43	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P44	CONSORCIO VIAL URBANO 20 DE JULIO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P45	CONSORCIO CONSTRUVIAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P46	R.C.R. INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P47	CONSORCIO 20 DE JULIO JGV 2022.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P48	CONSORCIO MEJORANDO VIAS DE PAZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P49	CONSORCIO VIAS URBANAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P50	CONSORCIO VIAL DEL NORTE.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P51	CONSORCIO HERMOSILLO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P52	PEDRO NEL LEAL LEAL							RECHAZADA
P53	ALICANTE PROFESSIONAL AND DESING S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P54	CONSORCIO VIAS URBANAS DEL NORTE.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P55	CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE							RECHAZADA
P56	CONSORCIO PAVIMENTO URBANO DE PAZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P57	CONSORCIO 20 DE JULIO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL
P58	CONSORCIO VIAS URBANAS DEL 20 DE JULIO.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40 PUNTOS	HABIL

P59	**CONSORCIO MONTERUBIO**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**40 PUNTOS**	**HABIL**
P60	**FUNDANTE CONSTRUCTORES S.A.S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**40 PUNTOS**	**HABIL**
P61	**CONSORCIO VIAS IT 2022**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**40 PUNTOS**	**HABIL**
P62	**Consorcio Delta.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**40 PUNTOS**	**HABIL**
P63	**INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**40 PUNTOS**	**HABIL**
P64	**CONSORCIO LA PAZ G2.**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**40 PUNTOS**	**HABIL**
P65	**EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**40 PUNTOS**	**HABIL**

20

Que en fecha 06 de octubre de 2022 a las 10:30 am se dio inició la AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO No. 02, de manera presencial en CENTRO VERDE, AUIDITORIO - TERCER PISO, CRA 1W N° 32A - 49 BARRIO CAMPO ALEGRE, MONTERÍA – CÓRDOBA, la cual fue culminada en fecha 10 de octubre de 2022. Cuyo desarrollo se encuentra contenido en el acta respectiva que hace parte integral de este acto de adjudicación.

Que en atención al desarrollo de la audiencia el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de la referencia al proponente, **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE** representado legalmente por el señor JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL identificado con C. C. No: 1.067.289.872 DE PUEBLO NUEVO. Cuya propuesta fue por valor de CUATRO MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.011.661.268,00) incluido el valor del AIU, PGIO Y PAPSO. La cual obtuvo un puntaje total de 99,9545511 puntos, y se allana al presupuesto oficial.

Por lo anterior y acogiendo en su integridad la recomendación del comité evaluador, el Secretario general del Municipio, delegado para presidir la audiencia y tomar decisiones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE** representado legalmente por el señor JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL identificado con C. C. No: 1.067.289.872 DE PUEBLO NUEVO, el contrato que se celebrará con ocasión del proceso de selección de contratista desarrollado a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA LP-SPM-019-2022, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LOS BARRIOS PAZ DEL NORTE Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE**

MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", por un valor de CUATRO MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.011.661.268,00). incluido el valor del AIU, PGIO Y PAPSO. Y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato adjudicado mediante este acto, deberá suscribirse por el contratista, dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTICULO QUINTO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y se notificará al proponente favorecido.

Dado en Montería, a los (10) días del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario general (E) del Municipio, delegado para presidir la audiencia y tomar decisiones

Proyectó jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S, R/L María Angélica Negrete Arrazola - Asesores Externos

Aprobó: Karina carrascal socarras – Jefe oficina jurídica

CONTRATO DE OBRA N° LP-SPM-019-2022

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

Entre el señor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.238 de Bogotá, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERIA** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, el señor JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL identificado con C.C.N°1.067.289.872 de PUEBLO NUEVO, obrando en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE identificado con NIT 9 0 1 6 4 7 8 6 0 - 3 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0571 de fecha 21 de julio de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-SPM-019-2022.

II. Que mediante Resolución No. 0828 del 10 de octubre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LOS BARRIOS PAZ DEL NORTE Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-SPM-019-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma CUATRO MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.011.661.268,00). incluido el valor del AIU, PGIO Y PAPSO. Equivalentes a 4.011 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1,00				PRELIMINARES				
1,01	201,8	201	201,1	DEMOLICIÓN DE BORDILLOS DE CONCRETO	M	155,00	$10.836,47	$1.679.653,00
1,02			1,02	CORTE DE PISO EN TABLON Y PLANTILLA DE CONCRETO E= 0.10M/0.15M CON CORTADORA	M	155,00	$28.575,16	$4.429.151,00
1,03	201.8	201	201,9	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	M2	124,00	$25.207,96	$3.125.787,00
1,04				INSTALACIÓN DE CERCA EN MADERA DE ASTILLA DE 3"X3" Y 2.2 M DE ALTO. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M	267,00	$20.924,26	$5.586.778,00
1,05	201.8	201	201,7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	18,02	$157.292,49	$2.834.411,00
1,06				EXCAVACIONES MECÁNICAS CON EXCAVADORA PARA FALLOS EN SUB RASANTE. PROFUNDIDAD > 50 CM. NO INCLUYE RETIRO	M3	954,53	$21.145,55	$20.184.060,00
1,07	210,8	210	210.2.2	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	2.568,56	$10.572,77	$27.156.804,00
1,08			1,06	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	4.968,15	$19.407,55	$96.380.781,00
1,09	201.8	201	201.12	REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES ALTURA MENOR O IGUAL H= 5 M (INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS)	UND.	8,00	$313.395,57	$2.507.165,00
1,10	201.8	201	201.12	REMOCION DE ESPECIES VEGETALES (TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 5.1M A 10M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ)	UND.	7,00	$473.727,95	$3.316.096,00
1,11				REMOCION DE ESPECIES VEGETALES (TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 10.1M A 15M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ)	UND.	1,00	$714.453,80	$714.454,00
1,12				SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ÁRBOLES MADERABLES DE ESPECIES NATIVAS DE 1.5M DE ALTURA, INCLUYE EXCAVACION, ABONO ORGANICO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO	UND.	160,00	$100.194,71	$16.031.154,00

Subtotal								$183.946.294,00
2.00				SUBRASANTE Y SUBBASE				
2,01	320,8	320	320,3	TERRAPLEN	M3	1.506,32	$61.819,43	$93.119.837,00
2,02	320,8	320	320,3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES (TIPO PIEDRA RAJON O SIMILAR)	M3	1.641,89	$140.476,73	$230.647.345,00
2,03	320,8	320	320,3	SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	1.532,48	$131.924,10	$202.171.045,00
2,04	231,8	231	231,1	GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	10.456,62	$12.859,38	$134.465.622,00
Subtotal								$660.403.849,00
3.00				PAVIMENTO, BORDILLOS Y ANDENES				
3,01	500,8	500	500,1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR (3.8 Mpa)	M3	1.271,60	$953.783,71	$1.212.831.368,00
3,02			3,02	ADECUACIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN (MANHOLES) EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND.	15,00	$397.665,20	$5.964.978,00
3,03	672,8	672	672,4	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M	2.298,47	$98.159,82	$225.617.404,00
3,04	640,8	640	640,1	ACERO DE REFUERZO Fy = 420 Mpa	KG	6.378,65	$3.125,21	$58.206.499,00
Subtotal								$1.502.620.249,00
4.00				SEÑALIZACION				
4,01	710,8	710	710,1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO CON LAMINA RETRORREFLECTIVA DE 60CM X 60CM	UND.	9,00	$435.358,20	$3.918.224,00
4,02	710,8	710	710,1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO CON DOBLE LAMINA RETRORREFLECTIVA DE 60CM X 60CM	UND.	1,00	$728.058,17	$728.058,00
4,03	700,8	700	700,3	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	30,00	$138.622,56	$4.158.677,00
4,04	700,8	700	700,3	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	M	3.561,71	$15.237,26	$54.270.702,00
4,05	700,8	700	700,3	REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO PLÁSTICO PERNADO	M	37,50	$386.734,69	$14.502.551,00
Subtotal								$77.578.212,00
5.00				CUNETAS Y SUMIDEROS				
5,01			5,01	EXCAVACION MANUAL	M3	336,71	$32.225,43	$10.850.625,00
5,02			5,02	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	437,73	$19.407,55	$8.495.265,00
5,03	231,8	231	231,1	GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	364,77	$12.859,38	$4.690.715,00
5,04			5,04	RELLENO PARA FILTROS EN GRAVA TIPO ARENA	M3	30,86	$92.403,67	$2.851.577,00
5,05			5,05	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	138,89	$77.288,11	$10.734.546,00
5,06	640,8	640	640,1	ACERO DE REFUERZO Fy = 420 Mpa	KG	8.362,61	$9.125,21	$76.310.544,00
5,07	671,8	671	671,1	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	88,39	$902.540,75	$79.775.577,00
5,08				SUMIDERO LATERAL TIPO VENTANA VACIADO IN SITU, INCLUYE REFUERZO	UND.	7,00	$861.017,69	$6.027.124,00
5,09				CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA CLASE G (PARA PIEDRA PEGADA)	M3	3,20	$500.357,66	$1.601.145,00
5,10				BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M	40,20	$98.159,82	$3.946.025,00
Subtotal								$205.283.143,00
6.00				ESPACIO PUBLICO ANDENES Y MOBILIARIOS				
6.01			6.01	S/I TABLETA GUÍA PREF. TÁCTIL PARA DISCAP. EN CONCRETO DE 0.20m X 0.20m X 0.06m COLOR AMARILLO TIPO ACANALADA (UNA HILERA) CON MORTERO 1:4, INCLUYE ARENA H.=0.04 m, RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO SELECCIONADO DE 0.20m Y JUNTAS SELLADAS	M	1.387,53	$44.009,74	$61.064.830,00
6,02				FRANJA DEMARCADORA PARA LIMITADOS VISUALES CON ADOQUÍN EN CONCRETO DE 20cm X 10cm X 6cm COLOR AMARILLO PARA EMBEBER EN MORTERO, APAREJADO SEGÚN DISEÑO. INCLUYE MORTERO 1:4, ARENA H.=4 CM, INSTALACIÓN, COMPACTACIÓN, JUNTAS SELLADAS CON ARENA	M	1.387,53	$35.438,66	$49.172.207,00
6,03			6.02	CONSTRUCCIÓN PISO EN CONCRETO ESTAMPADO TIPO RONDA, 21 MPA (3.000 PSI). E=0,08M FUNDIDO ENSITIO, JUNTAS SEGÚN DISEÑO. INCLUYE EXCAVACIÓN, SUBBASE, Y TODO LO NECESARIO PARA SUCORRECTA CONSTRUCCIÓN.	M2	1.079,67	$102.466,85	$110.651.976,00
6,04			6,03	RAMPA PEATONAL INCLUYE BORDILLOS DE CAMBIO DE NIVEL, SARDINEL, ADOQUÍN TÁCTIL TIPO ALERTA Y PLANTILLA EN CONCRETO	UND.	10,00	$861.801,41	$8.618.014,00
6,05			6.04	RAMPA PARA USO VEHICULAR DE 4.20M X 1.20M, INCLUYE BORDILLO DE CONCRETO DE CAMBIO DE NIVEL, LOSETA TOPEROL, ADOQUIN EN CONCRETO DE 20CM X 10CM X 6CM COLOR AMARILLO, PLACA ENCONCRETO 0.15MTS DE ESPESOR, EXCAVACIONMANUAL, RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	UND.	5,00	$1.198.283,38	$5.991.417,00
6,06			6.05	S/I BOLARDOS ALTO EN HIERRO TIPO M63 - IDU EMPOTRADOS EN CONCRETO; INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND.	30,00	$233.431,77	$7.002.953,00
Subtotal								$242.501.397,00

7.00					OTRAS ACTIVIDADES				
7,01	600,8	600	600.2.4		S/I TUBERÍA PARA PROLONGACIÓN DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIA EN 4". INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	M	24,00	$54.057,88	$1.297.389,00
7,02			7,02		REPARACIÓN DE DOMICILIARIAS DEL ACUEDUCTO.INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND.	16,00	$79.896,50	$1.278.344,00
7,03	231,8	231	231,1		REUBICACIÓN TÍPICA MEDIDORES DE GAS RED DOMICILIARIA.	UND.	16,00	$301.886,95	$4.830.191,00
7.04					BARANDA METÁLICA PARA TRÁFICO VEHICULAR	M	605,00	$629.571,03	$380.890.473,00
Subtotal									$388.296.397,00
8	REDES ELECTRICAS								
8.1					RED DE MEDIA TENSION (13.200) V.				
8.1.01					LOCALIZACION Y REPLANTEO DE REDES DE MEDIA TENSION.	M.	1.000,00	$ 4.705,06	$4.705.055,00
8.1.02					SUMINISTRO. INSTALACION E HINCADO DE POSTE EN CONCRETO DE (12 M - 750 KGF).	UND.	4,00	$ 3.616.256,61	$14.465.026,00
8.1.03					SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION DE CIMENTACION CILINDRICA CON CONCRETO DE 3000 PSI A POSTE EN CONCRETO DE (12 M - 750 KGF).	UND.	4,00	$ 777.392,55	$3.109.570,00
8.1.04					SUMINISTRO, INSTALACION E HINCADO DE POSTE EN CONCRETO DE (12 M - 1050 KGF).	UND.	2,00	$ 4.268.672,46	$8.537.345,00
8.1.05					SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION DE CIMENTACION CILINDRICA CON CONCRETO DE 3000 PSI A POSTE EN CONCRETO DE (12 M - 1050 KGF).	UND.	2,00	$ 995.077,19	$1.990.154,00
8.1.06					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN DERIVACION COMPACTA CON DISPOSICIÓN CENTRAL BIFASICO A 13.2 KV., E INCLUYE: PUESTA A TIERRA EN CINTA DE ACERO INOXIDABLE.	UND.	1,00	$ 4.899.580,42	$4.899.580,00
8.1.07					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN ALINEACION COMPACTA CON DISPOSICIÓN CENTRAL BIFASICO A 13.2 KV., E INCLUYE: PUESTA A TIERRA EN CINTA DE ACERO INOXIDABLE.	UND.	1,00	$ 2.756.268,81	$2.756.269,00
8.1.08					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN ALINEACION CON DISPOSICIÓN EN BANDERA BIFASICO A 13.2 KV., E INCLUYE: PUESTA A TIERRA EN CINTA DE ACERO INOXIDABLE.	UND.	2,00	$ 2.998.894,93	$5.997.790,00
8.1.09					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN ANGULO CON DISPOSICIÓN EN BANDERA A 13.2 KV., E INCLUYE: PUESTA A TIERRA EN CINTA DE ACERO INOXIDABLE.	UND.	1,00	$ 4.463.864,48	$4.463.864,00
8.1.10					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN ANCLAJE COMPACTA CON DISPOSICIÓN CENTRAL BIFASICO A 13.2 KV., E INCLUYE: PUESTA A TIERRA EN CINTA DE ACERO INOXIDABLE.	UND.	1,00	$ 4.618.604,82	$4.618.605,00
8.1.11					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN FIN DE LINEA COMPACTA CON DISPOSICIÓN CENTRAL BIFASICO A 13.2 KV., E INCLUYE: PUESTA A TIERRA EN CINTA DE ACERO INOXIDABLE.	UND.	1,00	$ 3.629.200,81	$3.629.201,00
8.1.13					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA RETENIDA MT EN POSTE DE 12m A POSTE DE 9m	UND.	1,00	$ 5.615.114,82	$5.615.115,00
8.1.14					INSTALACION CON TENSION A 13.2 KV. DE POSTE EN CONCRETO	UND.	1,00	$ 8.007.885,63	$8.007.886,00
Subtotal									$72.795.460,00
8.2					RED DE BAJA TENSION (240/120) V.				
8.2.01					LOCALIZACION Y REPLANTEO DE REDES DE BAJA TENSION.	M.	750,00	$ 2.854,57	$2.140.925,00
8.2.02					SUMINISTRO. INSTALACION E HINCADO DE POSTE EN CONCRETO DE (9 M - 510 KGF).	UND.	13,00	$ 2.730.231,04	$35.493.003,00
8.2.03					SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCION DE CIMENTACION CILINDRICA CON CONCRETO DE 3000 PSI A POSTE EN CONCRETO DE (9 M - 510 KGF).	UND.	13,00	$ 495.298,55	$6.438.881,00
8.2.04					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN ALINEACION - ANGULO - FINAL DE CIRCUITO PARA BT A 240/120 V.	UND.	20,00	$ 727.495,74	$14.549.915,00
8.2.05					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA ARMADO EN ANCLAJE PARA BT A 240/120 V.	UND.	1,00	$ 878.195,80	$878.196,00
8.2.06					SUMINISTRO, RIEGO, ANCLAJE Y TENSIONADO DE RED PARA BT BIFASICA AEREA EN CABLE TRIPLEX DE ALUMINIO - No. 2 AWG.	M.	780,00	$ 74.408,65	$58.038.748,00
8.2.07					SUMINISTRO, RIEGO, ANCLAJE Y TENSIONADO DE RED PARA BT BIFASICA AEREA EN CABLE TRIPLEX DE ALUMINIO - No. 1/0 AWG.	M.	230,00	$ 79.910,33	$18.379.376,00
8.2.08					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA RETENIDA A TIERRA EN POSTE DE 9 M.	UND.	5,00	$ 1.472.514,41	$7.362.572,00
8.2.09					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA PUESTA A TIERRA DE RED TRENSADA DE BT A 120/240 VOL., EN CINTA DE ACERO INOXIDABLE.	UND.	1,00	$ 959.292,77	$959.293,00
8.2.10					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA CAJA DE CONEXIÓN (4 USUARIOS) A RED TRENSADA DE BT A 120/240 V.	UND.	4,00	$ 1.979.916,29	$7.919.665,00
Subtotal									$152.160.574,00

8,3					SUBESTACIONES ELECTRICAS (13.200/240/120) V.				
8.3.01					SUMINISTRO, RIEGO, ANCLAJE Y TENSIONADO DE CABLE CONCENTRICO DE ALUMINIO - (2xNo. 6 + 1xNo. 6) AWG.	M.	402,00	$ 58.670,74	$23.585.636,00
8.3.02					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA REUBICACION DE MEDIDOR (240/120) V.	UND.	10,00	$ 927.745,94	$9.277.459,00
8.3.03					SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA REINSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO.	UND.	19,00	$ 731.936,17	$13.906.787,00
Subtotal									$46.769.882,00
9									
9,1					OBRAS DE ALCANTARILLADO				
9.1.01					LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M	401,00	$6.687,39	$2.681.644,00
9.1.02					EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA (A MAQUINA)	M3	1.333,13	$23.379,60	$31.168.041,00
9.1.03					RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	224,56	$77.288,11	$17.355.819,00
9.1.04					RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M3	893,02	$33.827,90	$30.208.990,00
9.1.05					RELLENO PARA FILTROS EN GRAVA TIPO ARENA	M3	14,04	$92.403,67	$1.297.347,00
9.1.06					RELLENO CON MATERIAL TIPO PIEDRA RAJON O SIMILAR	M3	91,41	$140.476,73	$12.840.978,00
9.1.07					CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	440,11	$19.407,55	$8.541.455,00
9.1.08					S/I TUBERIA ALCANTARILLADO CORRUGADA DE 10" (250mm)	M	401,00	$135.927,50	$54.506.927,00
9.1.09					CAMARA DE INSPECCION PREFABRICADA ALCANTARILLADO EN CONCRETO	UND.	6,00	$3.806.107,38	$22.836.644,00
9.1.10					S/I DE ENTIBADO (APUNTALAMIENTO EN LAMINA METALICA) x 3 USOS	M2	1.157,93	$76.352,26	$88.410.578,00
9.1.11					GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELOS Y CAPAS GRANULARES	M2	1.203,00	$12.859,38	$15.469.831,00
9.1.12					S/I DOMICILIARIA ALCANTARILLADO	UND.	3,00	$839.664,69	$2.518.994,00
Subtotal									$287.837.248,00
9,2					OBRAS DE ACUEDUCTO				
9.2.01					LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M	367,00	$6.687,39	$2.454.273,00
9.2.02					EXCAVACION MANUAL	M3	146,80	$32.225,43	$4.730.693,00
9.2.03					RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	73,40	$77.288,11	$5.672.947,00
9.2.04					RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M3	55,05	$33.827,90	$1.862.226,00
9.2.05					RELLENO PARA FILTROS EN GRAVA TIPO ARENA	M3	18,35	$92.403,67	$1.695.607,00
9.2.06					CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	91,75	$19.407,55	$1.780.642,00
9.2.07					S/I TUBERIA PEAD PE 100 / PN 8 (RDE 21) - D = 160 mm	M	367,00	$121.984,75	$44.768.404,00
9.2.08					S/I ACCESORIOS DETALLE 1 - DERIVACION	UND.	2,00	$3.691.343,86	$7.382.688,00
9.2.09					S/I ACCESORIOS DETALLE 2 - TAPON	UND.	1,00	$305.795,40	$305.795,00
9.2.10					S/I ACCESORIOS DETALLE 3 - HIDRANTE	UND.	2,00	$5.218.957,67	$10.437.915,00
Subtotal									$81.091.190,00
								SUBTOTAL OBRAS	$3.901.283.895,00

IMPLEMENTACIÓN DE GESTION DE OBRA (Seguridad y salud en el Trabajo, Plan de manejo Ambiental y Plan de aseguramiento de calidad-plan manejo de trafico)	$60.293.050,00
PAPSO	$25.704.323,00
TRAMITES Y LEGALIZACION AFINIA (INMODIFICABLE)	$6.400.000,00
TRAMITES AMBIENTALES (INMODIFICABLE)	$17.980.000,00
VALOR TOTAL OBRAS	**$4.011.661.268,00**

VALOR TOTAL EN LETRAS: CUATRO MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: El valor del PGIO Y PAPSO es modificable, en todo caso durante la ejecucion de l contrato se debera garantizar las especificaciones de estos planes de acuerdo con lo previsto por la entidad en el cuadro que discrimina las actividades del mismo.

NOTA 5: Los valores de tramites ambientales y de legalizacion de afinia no son modificables, so pena rechazo.

DESCRIPCION	PORCENTAJE	
ADMINISTRACION	A=	27,0000%
IMPREVISTO	I=	1,0000%
UTILIDAD	U=	5,0000%
TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	33,0000%

CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE
REP LEGAL: JULIO ANDRES BENAVIDES VERTEL
C. C. No.: 1.067.289.872 DE PUEBLO NUEVO

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
22001403	06/06/2022	$4.341.625.306.00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Montería pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste. No tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La entidad no ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que de acuerdo a los indicadores financieros que estipulan la matriz 3 de los pliegos tipo, el contratista debe contar con capacidad financiera que le permita solventar los gastos iniciales de ejecución de obra hasta en un 20%, tiempo en el cual podrá presentar acta parcial.

Se previó un imprevisto del 1%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1.- PAGOS PARCIALES Y/O FINAL,** de hasta el 90% del valor del contrato. La primera acta parcial de ejecución se pagará con avance superior al 20%, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo. Será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el Interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2.- PAGO FINAL,** equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá

entregarse informe final del Interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales y/o final, debidamente firmadas por las partes y por el Interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO CUARTO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO QUINTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. La sola suscripción del contrato autoriza al Municipio para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en la caja y a los trámites administrativos correspondientes.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a

la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
19. Incorporar como mínimo cuarenta por ciento (40 %), del personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar el objeto de acuerdo a los precios unitarios y fijos.

b. Las demás obligaciones específicas que surjan del proceso de contratación.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
5. Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.
6. Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte.
7. Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección.
8. Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.
9. Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Mantener indemne al MUNICIPIO DE MONTERÍA.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:
Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimos mensual legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios

ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT. No. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacionalpara la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato ytres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento</td><td>Cinco años contados a partir de la fecha del acta de entrega y</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	yde puente construido en vía terciaria mejorada \| recibo definitivo de obra \|
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT. No. 800096734-1, y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT. No. 800096734-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la ley.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE MONTERIA y el domicilio contractual es MONTERIA, CORDOBA.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó Jurídicamente. R.L. MARÍA ANGELICA NEGRETE ARRAZOLA.
ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. R/L MARÍA ANGELICA NEGRETE ARRAZOLA.
Asesores Externos
V_0 B_0 KARINA CARRASCAL SOCARRAS, Jefe oficina jurídica.

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA No. 01

CONTRATO No:	LP - SPM - 019 - 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE, Rep. legal Angelica Patricia Avilez Argel
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS BARRIOS PAZ DEL NORTE Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR:	CUATRO MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.011.661.268,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO 1:	27 DE FEBRERO DE 2023
FECHA FINAL INICIAL:	27 DE JUNIO DE 2023
FECHA PRESENTE ACTA:	28 DE ABRIL DE 2023

En la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2023 y estando vigente el Contrato de Obra identificado en el encabezamiento de la presente Acta, se reunieron: La Secretaria de Infraestructura Municipal **MÓNICA SEVERICHE NÚÑEZ**, la firma interventora de Obra **CONSORCIO HIDRALMA** Representado por **ALVARO HERNANDO VERA AYALA** y el Contratista de obra **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE** Representado por **ANGÉLICA PATRICIA AVILEZ ARGEL** con el propósito de suscribir la presente Acta de suspensión del contrato de obra LP- SPM - 019 - 2022, de acuerdo a las observaciones expuesta a continuación:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0571 de fecha 21 de julio de 2022 El Municipio de Montería, Departamento de Córdoba abrió el Proceso de Contratación número LP-SPM-019-2022, cuyo objeto reza *"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LOS BARRIOS PAZ DEL NORTE Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".*

Que mediante Resolución No. 0828 del 10 de octubre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **CONSCONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE** identificado con NIT 901647860–3.

Que en fecha 27 de febrero de 2023, se reunieron la Secretaria de Infraestructura Municipal **MÓNICA SEVERICHE NÚÑEZ**, la firma interventora de Obra **CONSORCIO HIDRALMA** Representado por **ALVARO HERNANDO VERA AYALA** y el Contratista de obra **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE** Representado por **ANGÉLICA PATRICIA AVILEZ ARGEL** a fin de suscribir Acta de Inicio del Contrato de Obra LP- SPM - 019 – 2022.

Que mediante oficio N° 008-2023-CPN, ANGÉLICA MARIA AVILEZ ARGEL actuando en calidad de representante Legal del **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE**, notifica al Municipio de Montería, el fallecimiento del señor **ALEXANDER THEVENING GARCES** identificado con cedula de ciudadanía N°72.148.565 expedida en Barranquilla, deceso que ocurrió el día 3 de abril de 2023 como consta en el Registro Civil de Defunción Serial No. 11593246 integrante del **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE** con participación del 90%.

Que, de igual forma, mediante oficio N° 008-2023-CPN fue notificado por parte de **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE** a la firma Interventora **CONSORCIO HIDRALMA** identificada con NIT. 901.653.836-0, con ocasión a las obligaciones que le asisten dentro del contrato de interventoría CMA-SPM-022-2022.

Que mediante oficio N° 012 y N° 013 adiado 27 de abril de 2023, ALVARO HERNANDO VERA AYALA en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO HIDRALMA** notifica a esta Secretaria Cese de actividades por parte del Contratista **y** emite pronunciamiento frente a la Suspensión del Contrato de Obra LP-SPM-019-2022.

Que conforme a lo establecido en el artículo 7 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, dentro de un consorcio, los consorciados son solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento a la muerte de uno de los miembros del consorcio, el municipio de Montería con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad se ve en la necesidad de revisar jurídicamente la situación acontecida a fin de tomar una decisión frente al Contrato de obra suscrito.

Es así que, mediante oficio SIM - 151 – 2023 la Secretaría de Infraestructura Municipal remitió a la oficina jurídica del Municipio de Montería para su revisión los documentos allegados por parte de **CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE.**

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar la suspensión del contrato de obra No. LP-SPM-019-2022 hasta tanto, se revise jurídicamente las circunstancias considerada por la Administración para la menciona suspensión.

Para constancia de la presente Acta se firma por los que en ella intervinieron,

ANGELICA PATRICIA AVILEZ ARGEL
CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE
CONTRATISTA

ALVARO HERNANDO VERA AYALA
CONCORCIO HIDRALMA
INTERVENTOR

MÓNICA SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Jorge Sotomayor – Contratista SIM
Revisado para firma por: Patricia Sánchez – Contratista SIM
Marggy Noguera – Contratista SIM

Quienes proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

Montería, 30 de mayo de 2023

CI.SIM.241-2023

Señores:
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Atn. Karina Carrascal Socarrás
Municipio de Montería
E.S.D.

Referencia: Contrato de Obra LP-SPM-019-2022 cuyo objeto es "*MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LOS BARRIOS PAZ DEL NORTE Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*".

Asunto: Remisión Por Competencia.

Respetada doctora Karina,

En atención al oficio de fecha 30 de mayo de 2023, remitido por ANGÉLICA AVILÉZ ARGEL actuando en calidad representante legal del CONSORCIO VIAL PAZ DEL NORTE, bajo asunto "*Solicitud para realizar cesión total de todos los derechos técnicos, jurídicos financieros a la empresa C.C.P INGENIEROS identificada con NIT 90159582-04 y realizar la evaluación para cesión del contrato de obra LP-SPM-019-2022*", nos permitimos dar traslado de la solicitud recibida, por ser de su competencia.

La presente remisión se realiza conforme lo plasmado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias.

Adjunto Solicitud para sus fines.

Atentamente,

ALCALDIA DE MONTERIA
Fecha
Hora
Folios
Recibido

MÓNICA M. SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería.

Anexo: Oficio y anexos (82 folios)

Proyectado por: Patricia Sánchez- Contratista SIM
Revisado para firma por: Marggy Noguera- Abogada Contratista SIM

Quienes proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Gobierno de la GENTE